GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 2015 - DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 389 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, artículo 119 de la Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el señor Gobernador del Departamento de Arauca expidió la Resolución No. 389 del 26 de febrero de 2024, por la cual se reconoce y se autoriza el pago de un bono pensional tipo A, a favor de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**, con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, actuando en calidad de beneficiaria la señora **CARMELINA MOLINA ANAVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.301.220, en cuantía de **VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS ($25.061.000) M/CTE**, sin situación de fondos.

2. Que por trámites administrativos el día 5 de abril de 2024, se generó un valor mayor del Bono Pensional Tipo A, correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($25.564.000) M/CTE,** tal como se establece en el reporte de la página de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación verificada por la técnico del Fondo de Pensiones del Departamento de Arauca en la página de dicha entidad, valor que fue cancelado por el FONPET y debe ser legalizado contablemente por este ente territorial, incluyendo la diferencia derivada del nuevo cálculo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 549 de 1999, Ley 863 de 2003 y demás disposiciones concordantes.

3. Que el día 25 de junio de 2024, la Secretaría de Hacienda Departamental — Área de Presupuesto, expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024–02086 (sin situación de fondos) con el objeto de proceder a legalizar y amparar la erogación efectuada por el FONPET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 la Ley 863 de 2003.

Que es necesario y viable, jurídica y presupuestalmente proceder a la modificación del artículo primero de la Resolución No. 389 del 26 de febrero de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

RESOLUCIÓN No. 2015 DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 389 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 389 del 26 de febrero de 2024, el cual quedara así:

> **ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**, en cuantía de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($25.564.000) M/CTE,** con fecha de corte 19 de agosto de 1994, a favor de la señora **CARMELINA MOLINA ANAVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.301.220, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
>
> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del Bono Pensional tipo A, a **PORVENIR S.A**, y a favor de la señora **CARMELINA MOLINA ANAVE,** se soporta presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024–02086 de fecha 25 de junio de 2024 (sin situación de fondos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 389 del 26 de febrero de 2024, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a **PORVENIR S.A.,** el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de notificación, ante el Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74; 76; 77 y demás disposiciones aplicables vigentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

RESOLUCIÓN No. 2015 DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 389 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los 23 JUL 2024

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Liliana Martínez Prada
RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca
Rej 1979/24

NEIDA ROCIO PARADA CACERES
Secretaria General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó y Revisó Aspectos Jurídicos	PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATADO	
Revisó Aspectos Técnicos:	ELIZABETH PELAYO PARADA	TECNICO OPERATIVO	
Revisó Aspectos Jurídicos.	ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SGDI	
Revisó Aspectos Jurídicos	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL ESPECILAIZADO	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídico	LIBARDO JOSE TORRES BRIEVA	ASESOR DE DESPACHO-COORDINADOR ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			